

RESUMEN SEGURO DE AJO AL AIRE LIBRE EN PENÍNSULA Y BALEARES

LÍNEA 330 (2024)

MODIFICACIONES CON RESPECTO A LA CAMPAÑA ANTERIOR

No hay modificaciones con respecto al plan anterior.

EXPLORACIONES ASEGURABLES

Son asegurables en cualquier módulo todas las explotaciones dedicadas al cultivo del bulbo desarrollado en las distintas variedades de ajo, cuya producción sea susceptible de recolección dentro del periodo de garantía.

OBJETO DEL SEGURO

GARANTÍA A LA PRODUCCIÓN

La garantía a la producción incluirá en las parcelas que cuenten con instalaciones, la cobertura de los daños y la imposibilidad de recolección que pudieran producirse por la caída o derrumbamiento de dichas instalaciones, siempre y cuando sean debidas a la ocurrencia de los riesgos cubiertos.

Se cubren los daños ocasionados por los siguientes riesgos:

RIESGOS CUBIERTOS		DAÑOS CUBIERTOS
Pedrisco (1)		Cantidad y calidad
Helada (2)		
Riesgos excepcionales	Fauna silvestre Incendio Inundación-lluvia torrencial Lluvia persistente Viento huracanado	
Resto de adversidades climáticas		

(1) Los daños en cantidad y calidad ocasionados por el riesgo de pedrisco se valorarán de forma diferente según el destino de la producción elegido en cada una de las parcelas:

Destino	Pedrisco: valoración daños en calidad y cantidad
Calidad estándar	Tabla estándar (en Normas Especiales de Peritación)
Calidad alta	Tabla mejorada (en Anexo IV.1.1 de las CCEE)

(2) Se garantiza el riesgo de helada en las provincias de Badajoz, Islas Baleares, Cádiz, Tarragona y Teruel.

GARANTÍA A LAS INSTALACIONES

Se cubren los daños provocados en las instalaciones ocasionados por los riesgos cubiertos en la garantía a la producción.

Si se opta por contratar una de las instalaciones, deberán asegurar todas las instalaciones del mismo tipo, que reúnan las condiciones para ser aseguradas.

Para que un siniestro sea indemnizable en cada instalación, debe cumplir las dos condiciones siguientes:

- Deben existir daños en alguno de los elementos estructurales (descritos en la C.E. 26ª).
- Que el daño sea al menos, la cantidad menor entre el 10% del capital asegurado y el valor del cabezal de riego: 1.000 €, o la red de riego: 300 €, o estructuras antigranizo: 600€.

La valoración del daño se realizará teniendo en cuenta:

- Gastos por extinción y salvamento: con un máximo del 5% del capital asegurado.

- Gastos de desescombro: se efectuará por el coste que suponga su ejecución.
- Resto de elementos e instalaciones: la valoración dependerá si se procede a la reconstrucción de la misma (valor de reposición a nuevo) o si se va a reconstruir (valor real en el momento del siniestro).

EXCLUSIONES DE CARÁCTER GENERAL

Se excluyen de las garantías del seguro los daños producidos por plagas, enfermedades, fisiopatías, sequía o cualquier otra causa que pueda preceder, acompañar o seguir a los riesgos cubiertos, que no tenga origen climático, salvo lo indicado para la inundación-lluvia torrencial y la lluvia persistente.

Estarán excluidos los daños ocasionados por las alteraciones fisiológicas conocidas como "Escobillado" o "Escobilla", "Potras" "Abigarrado", "Ajo Plástico" o "Plástico", y por las denominadas "Manchas Marrones" o "Café con Leche".

EXCLUSIONES DE CARÁCTER PARTICULAR

(Consultar la condición especial 3ª las exclusiones de carácter particular).

PERIODO DE SUSCRIPCIÓN

TODOS LOS MÓDULOS			
ÁMBITO	INICIO	FINAL	ÚLTIMO DÍA DE PAGO
Badajoz, Islas Baleares, Tarragona y Teruel	15/10/2024	15/01/2025	16/01/2025
Albacete, Almería, Cáceres, Cádiz, Ciudad Real, Córdoba, Cuenca, Granada, Guadalajara, Huelva, Jaén, Málaga, Sevilla y Toledo		31/01/2025	03/02/2025
Resto de ámbito		01/03/2025	03/03/2025

ÁMBITO DE APLICACIÓN

Península e Islas Baleares.

MODALIDADES DE CONTRATACIÓN

MÓDULO 1: Todos los riesgos por explotación

TIPO PLANTACIÓN	GARANTÍA	RIESGOS CUBIERTOS	C.A.	CÁLCULO INDEMNIZACIÓN	MÍNIMO INDEMNIZABLE	FRANQUICIA
Plantación en producción	Producción	Pedrisco Helada Riesgos excepcionales Resto de adversidades climáticas (1)	100%	Explotación (Comarca)	30%	Absoluta 20%

MÓDULO 2: Riesgos por explotación y riesgos por parcela

GARANTÍA	RIESGOS CUBIERTOS	C.A.	CÁLCULO INDEMNIZ.	MÍNIMO INDEMNIZABLE	FRANQUICIA			
Producción	Pedrisco	100%	Parcela	10%	Daños 10%			
	Helada Riesgos excepcionales		Elegible	Parcela	Helada	20%	Absoluta 20%	
					Riesgos excepcionales	Ajo morado y blanco	20%	Absoluta 20%
						Ajo Spring	25%	Absoluta 25%
	Explotación (comarca)		20%	Absoluta 20%				
Resto de adversidades climáticas (1)	Explotación (comarca)	20%	Absoluta 20%					

MÓDULO 3: Riesgos por parcela

TIPO DE PLANTACIÓN	GARANTÍA	RIESGOS CUBIERTOS	C.A.	CÁLCULO INDEMNIZ.	MÍNIMO INDEMNIZABLE	FRANQUICIA	
Plantación en producción	Producción	Pedrisco	100%	Parcela	10%	Daños 10%	
		Helada			20%	Absoluta 20%	
		Riesgos excepcionales			Ajo morado y blanco	20%	Absoluta 20%
					Ajo spring	25%	Absoluta 25%
		Resto de adversidades climáticas (1)			20%	Absoluta 20%	

(1) Para el resto de adversidades climáticas se garantiza según periodos:

- Durante todo el periodo de garantías: reposición y levantamiento según se especifica en la Condición Especial 24º Reposición y levantamiento del cultivo.
- Desde lo establecido en el anexo II: los daños sobre la producción ocasionados por estos riesgos.

MÓDULO P: Riesgos nominados por parcela

TIPO DE PLANTACIÓN	GARANTÍA	RIESGOS CUBIERTOS	C.A.	CÁLCULO INDEMNIZ.	MÍNIMO INDEMNIZABLE	FRANQUICIA	
Plantación en producción	Producción	Pedrisco	100%	Parcela	10%	Daños 10%	
		Elegible:helada	80%		10%	Daños 10%	
		Riesgos excepcionales	100%		Ajo morado y blanco	20%	Absoluta 20%
					Ajo spring	25%	Absoluta 25%

RENDIMIENTO ASEGURABLE

Quedará de libre fijación por el asegurado el rendimiento a consignar, teniendo en cuenta la media de los rendimientos obtenidos en los años anteriores, de cuyo cómputo se eliminará el de mejor y peor resultado expresándose en kilogramos de bulbo de ajo seco.

Si Agroseguro estuviera disconforme con el rendimiento declarado en alguna de las parcelas, se buscará el acuerdo entre las partes. De no lograrse, corresponderá al asegurado demostrar los rendimientos declarados.

PERIODO DE MODIFICACIONES

Se admitirán bajas de parcela/s por no siembra y altas de nuevas parcelas hasta 20 días después de finalizar el periodo de suscripción, siempre que se deban a causas justificadas, no afecten de forma significativa al contenido de la declaración del seguro y que a la recepción de la solicitud en Agroseguro, las parcelas afectadas no hayan tenido siniestro causado por los riesgos cubiertos.

PERIODO DE GARANTÍAS

Garantía	Riesgos	Periodo de garantías		
		Inicio	Final	
Producción	Pedrisco	Para trasplantes: el arraigue. Para siembra directa: la 1ª hoja verdadera.	Ajo Spring: Fecha más temprana entre: - Recolección. - Sobremadurez - 30 de Junio para Castilla La Mancha, Madrid, C.Valenciana, Murcia, Extremadura, Andalucía y Baleares. - 10 de julio para el resto del ámbito. Ajo Morado y Blanco: Fecha más temprana entre: - Recolección - Sobremadurez - 31 de julio	
	Helada			
	Riesgos excepcionales			Incendio
				Fauna silvestre
				Inundación-lluvia torrencial
				Lluvia persistente
Resto adversidades climáticas	Reposición y levantamiento: -Para trasplantes: el arraigue. -Siembra directa: la 1ª hoja verdadera. Daños: -Inicio de formación del bulbo (la planta alcanza las 10 hojas).			

Extensión de garantías durante el proceso de oreo (proceso de secado de la producción una vez arrancada) para los riesgos cubiertos: en el suelo, en montones, en gavillas y tresnales, con el límite máximo de 15 días desde la fecha en que fueron arrancados del suelo. También abarcará a la producción colocada en palots con un máximo de un 10% de la producción existente en el suelo (producción sin arrancar más la que está en proceso de oreo).

REDUCCIÓN DE CAPITAL ASEGURADO

El asegurado, podrá solicitar la reducción del capital asegurado, cuando la producción declarada en el seguro principal se vea mermada por riesgos ocurridos durante los periodos que se indican.

Tipo de Reducción	Período de ocurrencia de los riesgos	Plazo de comunicación a Agroseguro	Extorno Prima Comercial
I	Durante periodo de carencia	Hasta 10 días después del fin del periodo de carencia	100% todos los riesgos

No se procederá a extorno de prima cuando, con anterioridad a la fecha de la solicitud, se hubiera declarado un siniestro causado por alguno de los riesgos cubiertos.

Recibida la solicitud, Agroseguro podrá realizar las inspecciones y comprobaciones resolviendo dentro de los 20 días siguientes a la recepción de la comunicación.

BONIFICACIONES POR MEDIDAS PREVENTIVAS

Si el asegurado dispone de medidas preventivas contra helada o pedrisco, deberá reflejarlo en la declaración de seguro para poder aplicar la bonificación prevista.

MÓDULOS 1, 2, 3 y P		
RIESGO	MEDIDAS PREVENTIVAS	PORCENTAJE
Helada (1)	Instalaciones fijas o semifijas de mantas térmicas	20%
	Instalaciones fijas o semifijas de riego por aspersión	15%
Pedrisco	Instalación de mallas o redes plásticas antigranizo	50%

(1) Se garantiza el riesgo de helada en las provincias de Badajoz, Islas Baleares, Cádiz, Tarragona y Teruel.

Si se constatare que las medidas preventivas declaradas no existieran, no se hubiesen aplicado o no estuviesen en condiciones adecuadas de uso, el contrato podrá ser rescindido por Agroseguro.

Si el siniestro sobreviene antes de dicha comunicación de Agroseguro y consiguiente subsanación, se aplicará la regla de equidad, salvo si medió dolo o culpa grave del tomador o asegurado, que dará lugar a la pérdida del derecho a la indemnización.

PERIODO DE CARENIA

Se establece un periodo de carencia de 6 días contados desde la fecha de entrada en vigor que dependerá de la modalidad de pago elegida:

1. Pago por domiciliación bancaria: el seguro entrará en vigor a las cero horas del día siguiente al día de la recepción de la declaración de seguro en Agroseguro.
2. Pago por transferencia bancaria: el seguro entrará en vigor a las cero horas del día siguiente al día en el que se pague la prima del seguro y siempre que se haya formalizado la declaración de seguro.

No se aplicará periodo de carencia para aquellos que contrataron este cultivo la campaña anterior, excepto para el riesgo de helada que sí será de aplicación:

- En el caso de Entidades Asociativas que suscriban por primera vez, no se aplicará la carencia en las parcelas que fueron aseguradas por los socios de la entidad en la campaña anterior y tampoco en el caso de socios que salen de ésta en las parcelas que fueron aseguradas en la campaña anterior por la entidad y son aseguradas en la presente campaña por el socio, **excepto para el riesgo de helada, en ambos casos, que sí se aplicará la carencia.**

COMUNICACIÓN DE SINIESTROS

Todo siniestro deberá ser comunicado por el tomador del seguro, el asegurado o el beneficiario a Agroseguro dentro del plazo de 7 días, contados a partir de la fecha en que fue conocido.

Para el riesgo de lluvia persistente se hará la comunicación en un plazo no superior al señalado, computado desde que se produzca el encharcamiento o enlodamiento. El incumplimiento de esta obligación, cuando impida la adecuada valoración del riesgo, llevará aparejada la pérdida del derecho a la indemnización.

Si la comunicación de siniestro se recibiera en Agroseguro con posterioridad a 20 días desde su acaecimiento, Agroseguro no estará obligada a realizar la inspección inmediata.

Agroseguro no vendrá obligada a realizar dicha inspección inmediata si el siniestro ocurriese durante la recolección o en los 30 días anteriores a la fecha prevista para su inicio.

MUESTRAS TESTIGO

Si llegado el momento fijado para la recolección no se hubiera realizado la peritación o acuerdo en ésta, siguiéndose el procedimiento señalado para la tasación contradictoria, el asegurado podrá recolectar, aunque obligándose a dejar muestras testigo.

Riesgos por explotación: en toda la explotación.

Riesgos por parcela: sólo en parcelas afectadas.

Las muestras testigo deberán tener las siguientes características:

- Unidad: plantas completas sin ningún tipo de manipulación posterior al siniestro.
- Tamaño: al menos el 5% del número total de plantas.
- Representatividad: deberán ser representativas del conjunto de la población.
- Distribución: debe ser uniforme, o bien a lo largo de una o varias franjas representativas, excluyendo las que conforman el contorno de la parcela, así como lo que está colocada en palots.

El incumplimiento de dejar muestras llevará aparejada las siguientes penalizaciones, según el riesgo acaecido:

- Riesgos por parcela: pérdida del derecho a la indemnización en dicha parcela.
- Riesgos por explotación:
 - Si la superficie de las parcelas que incumplen lo indicado representan menos del 25% de la superficie de las parcelas aseguradas, se considerará, que en dichas parcelas había una producción real final equivalente a la producción total asegurada.
 - Si dicho porcentaje representa más del 25%, se perderá el derecho a la indemnización.